

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2018

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

DENOMINACIÓN: Atún vendido en filetes y presentado al vacío, especial atención al descongelado (etiquetado y composición).

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Andalucía Cataluña Galicia Madrid Murcia La Rioja	Andalucía Cataluña Galicia Madrid Murcia La Rioja	Andalucía Cataluña Galicia Madrid Murcia La Rioja	Andalucía Cataluña Galicia Madrid Murcia La Rioja
Nº Productos a controlar	123	109	55	40
Aspectos del Control	Información obligatoria.	Información obligatoria.	Etiquetado. Histamina. Identificación molecular de la especie.	Ver cuadro de determinaciones analíticas realizadas.

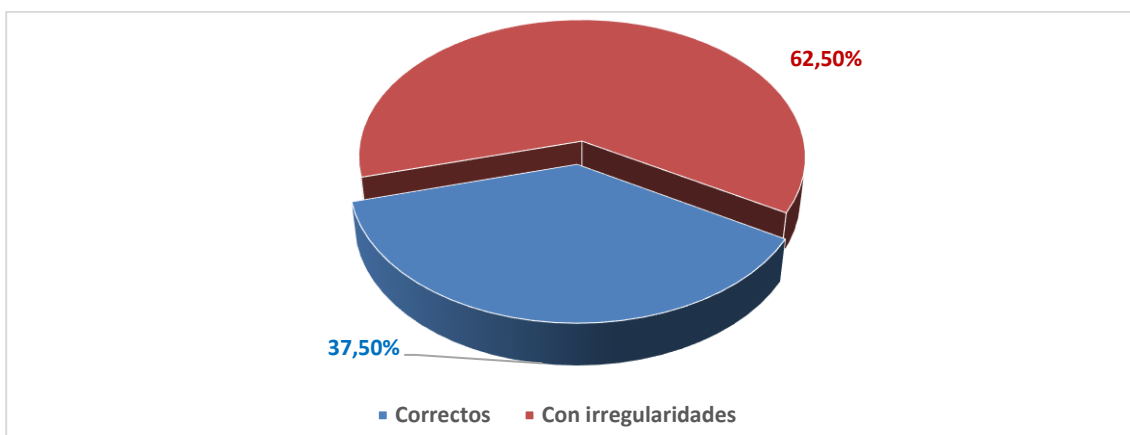
ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACION OBLIGATORIA EN PRODUCTOS DE LA PESCA. PRODUCTOS ENVASADOS POR EL TITULAR DEL COMERCIO AL POR MENOR

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS: **8**

Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: **3** **37,50**

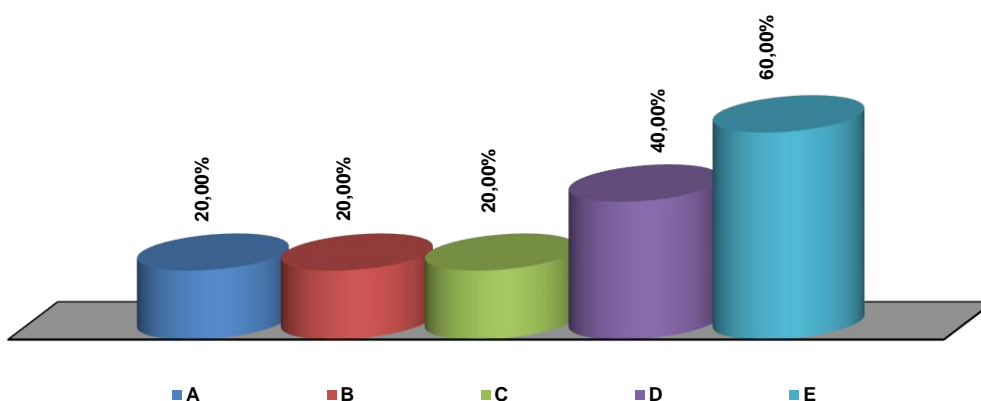
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: **5** **62,50**



RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el control de la **información obligatoria del etiquetado en el atún y trazabilidad, cuando están envasados por el titular del comercio al por menor** las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 20% y el 60%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (5).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia, se reflejan en el diagrama siguiente:



- A. Productos con irregularidades por no figurar el nombre científico.
- B. Productos con irregularidades por no figurar la categoría del arte de pesca.
- C. Productos con irregularidades por no disponer el vendedor de albarán o factura de suministro que acredite el origen del producto inspeccionado.

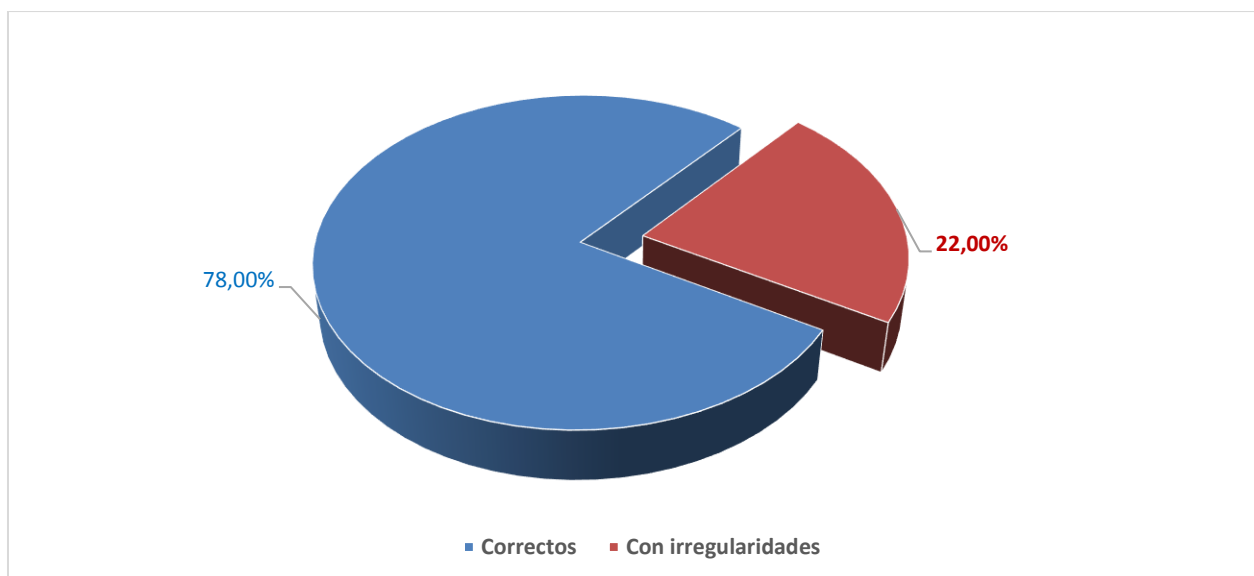
D. Productos con irregularidades por no figurar el método de producción.

E. Productos con irregularidades por no figurar la zona de captura o de cría del producto.

ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACION OBLIGATORIA EN PRODUCTOS DE LA PESCA. PRODUCTOS PREENVASADOS.

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	50	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	39	78
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	11	22

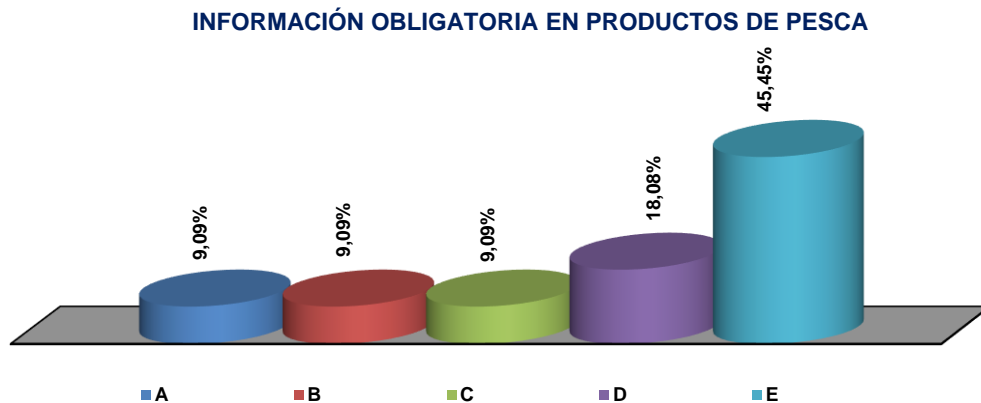


RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

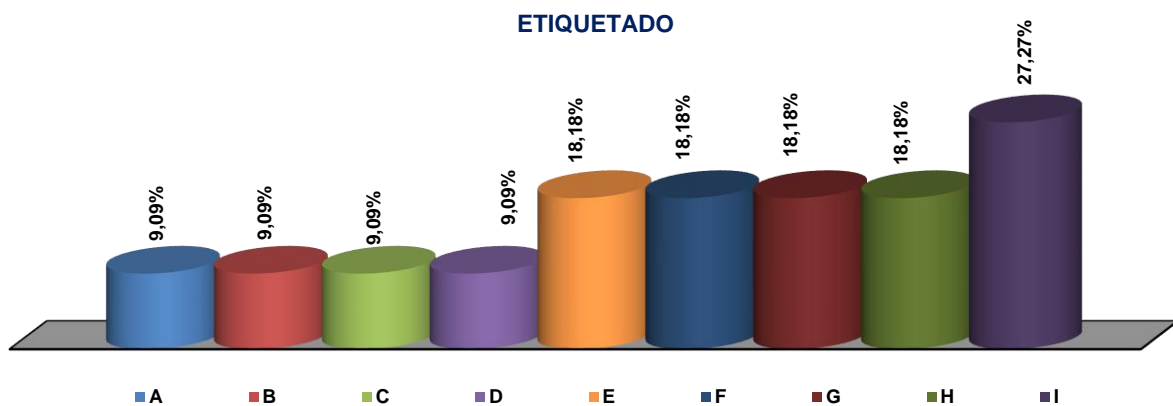
En el control de la **información obligatoria del etiquetado en el atún vendido en filetes y presentado al vacío y trazabilidad, cuando están preenvasados** las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 9,09% y el 45,45%,

calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (11).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia, se reflejan en el diagrama siguiente:



- A. Productos con irregularidades por no figurar la denominación comercial del producto de la pesca.
- B. Productos con irregularidades por no figurar el nombre científico.
- C. Productos con irregularidades por no figurar el método de producción.
- D. Productos con irregularidades por no figurar la zona de captura o de cría del producto.
- E. Productos con irregularidades por no corresponder la denominación con las denominaciones comerciales de especies pesqueras y de acuicultura admitidas en España (resolución 26 de enero de 2018 de la Secretaria General de Pesca).



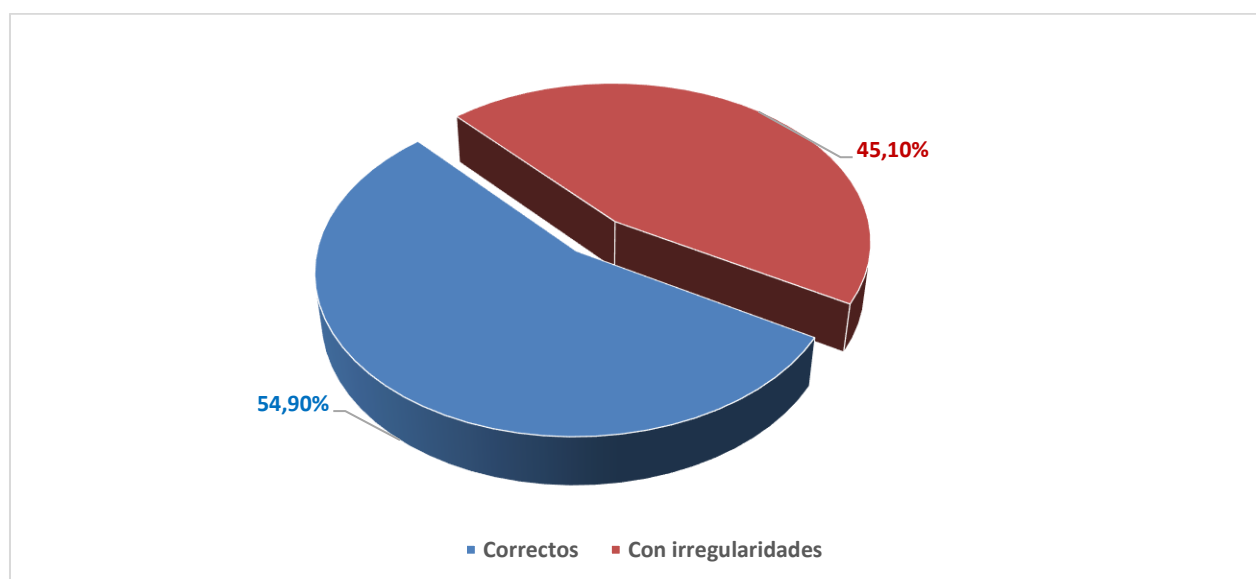
- A. Productos con irregularidades por no figurar los datos del operador de la empresa alimentaria responsable de la información alimentaria (en el caso de que el producto sea importado, el importador del alimento en el mercado de la Unión).

- B. Productos con irregularidades por no figurar el nombre o razón social.
- C. Productos con irregularidades por no anunciar el establecimiento que dispone de Hojas de reclamación.
- D. Productos con irregularidades por no disponer de Hojas de reclamación.
- E. Productos con irregularidades por no figurar la lista de ingredientes.
- F. Productos con irregularidades por no figurar el valor energético.
- G. Productos con irregularidades por no figurar las cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal.
- H. Productos con irregularidades por no figurar el valor energético y la cantidad de nutrientes expresadas por 100 gr.
- I. Productos con irregularidades por no figurar la información nutricional y el contenido de la misma en el mismo campo visual.

ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACION OBLIGATORIA. PRODUCTOS SIN ENVASAR.

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	51	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	28	54,90
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	23	45,10



RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

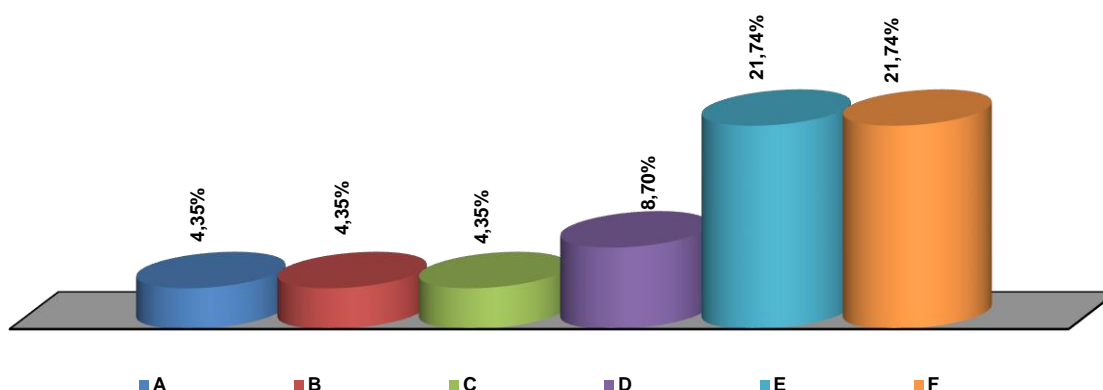
En el control de la **información obligatoria del etiquetado en el atún vendido en filetes y presentado sin envasar** las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 4,35% y el 69,57%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (23).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia, se reflejan en el diagrama siguiente:



- A. Productos con irregularidades por no cumplir la información alimentaria con el requisito de no inducir a error al consumidor.
- B. Productos con irregularidades por no figurar la denominación comercial del producto de la pesca.
- C. Productos con irregularidades por no corresponder la denominación con las denominaciones comerciales de especies pesqueras y de acuicultura admitidas en España (Resolución 26 de enero de 2018 de la Secretaría General de Pesca).
- D. Productos con irregularidades por no figurar el nombre científico.
- E. Productos con irregularidades por no figurar el método de producción.
- F. Productos con irregularidades por no figurar la zona de captura o de cría del producto.
- G. Productos con irregularidades por no figurar la categoría del arte de pesca.
- H. Productos con irregularidades por no informar si el producto ha sido descongelado o no.

OTROS DATOS



- A. Productos con irregularidades por no estar marcado con el PVP el producto inspeccionado.
- B. Productos con irregularidades por no indicar, si procede, el precio por unidad de medida.
- C. Productos con irregularidades por no entregar el establecimiento al consumidor factura, o factura simplificada, con los requisitos del Real Decreto 1619/2012 por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- D. Productos con irregularidades por no disponer el vendedor de albarán o factura de suministro que acredite el origen del producto inspeccionado.
- E. Productos con irregularidades por no anunciar el establecimiento que dispone de Hojas de Reclamaciones.
- F. Productos con irregularidades por no disponer el establecimiento de Hojas de Reclamaciones.

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 40

Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: 19 47,50

Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: 21 52,50

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Denominación del alimento	40	17	
Método de producción	40	5	
Zona de captura	40	5	
Nombre científico	40	9	
Histamina	40	0	
Identificación molecular de la especie	40	6	

Se reciben 40 muestras motivo de la campaña nacional de atún vendido en filetes y presentado al vacío, especial atención al descongelado (etiquetado y composición), para valorar la información del etiquetado, el contenido de histamina y la identificación molecular de la especie según la normativa y la legislación vigentes.

Indicar que la totalidad de las 40 muestras que se han enviado al Centro de Investigación y Control de la Calidad cumple con lo legislado en cuanto al contenido en histamina, obteniendo siempre resultados por debajo del límite establecido (≤ 20 mg/kg).

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña.

- 1 de las muestras incumple el Reglamento (UE) 1379/2013, artículo 35, información obligatoria, y artículo 38, indicación de la zona de captura o producción, debido a que en el etiquetado de la muestra constan varias zonas de captura, pero no se especifica a cuál corresponde el producto.
- 1 de las muestras analizada incumple el Reglamento (UE) 1379/2013, artículo 35, información obligatoria, y artículo 38, indicación de la zona de captura o producción, debido a que en el etiquetado de la muestra constan dos zonas de captura, pero no se especifica a cuál corresponde el producto.
- 2 de las muestras analizadas incumplen el Reglamento (UE) 1379/2013, artículo 35, información obligatoria, y artículo 38, indicación de la zona de captura o producción. En el etiquetado de la muestra la denominación de la zona de captura "Océano Índico" está incompleta, ya que no consta la subzona o división enumerada en las zonas de pesca de la FAO.

- 3 de las muestras analizadas incumplen el Reglamento (UE) 1379/2013 en el Artículo 35.1 b), información obligatoria, debido a que en el etiquetado no consta el método de producción, en particular mediante las palabras: "... capturado..." o "... de cría...".
- 7 de las muestras analizadas incumplen el Reglamento (UE) 1379/2013, artículo 35, información obligatoria, y artículo 37, denominación comercial. Acorde con la Resolución de 26 de enero de 2018 (corrección de errores de 9/3/2018), de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica el listado de denominaciones comerciales de especies pesqueras y de acuicultura admitidas en España, debido a que la denominación comercial "atún" y el nombre científico "Thunnus albacares" declarados en la etiqueta no se corresponden con la especie encontrada en el análisis de ADN que es Thunnus obesus (patudo o atún de ojo grande o patudo del Atlántico).
- 8 de las muestras analizadas incumplen el Reglamento (UE) 1379/2013, artículo 35, información obligatoria, y artículo 37, denominación comercial. Acorde con la Resolución de 26 de enero de 2018 (corrección de errores de 9/3/2018), de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica el listado de denominaciones comerciales de especies pesqueras y de acuicultura admitidas en España, debido a que la denominación comercial "atún" declarado en la etiqueta no está completa. La especie encontrada en el análisis de ADN, Thunnus albacares, debería denominarse atún de aleta amarilla o rabil.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1379/2013, artículo 35, información obligatoria, y artículo 37, denominación comercial. Acorde con la Resolución de 26 de enero de 2018 (corrección de errores de 9/3/2018), de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica el listado de denominaciones comerciales de especies pesqueras y de acuicultura admitidas en España, debido a que la denominación comercial "bonito" declarado en la etiqueta no está completa. La especie encontrada en el análisis de ADN, Thunnus alalunga, debería denominarse bonito del norte, atún blanco o albacora.
- 2 de las muestras analizadas incumplen el Reglamento (UE) 1379/2013 en el Artículo 35.1 c), información obligatoria, debido a que en el etiquetado de la muestra no consta la categoría de arte de pesca utilizado.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1379/2013, artículo 35, información obligatoria, y artículo 37, denominación comercial. Acorde con la Resolución de 26 de enero de 2018 (corrección de errores de 9/3/2018), de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica el listado de denominaciones comerciales de especies pesqueras y de acuicultura admitidas en España, debido a que la denominación comercial "atún Sashimi" declarado en la etiqueta no es correcta. La especie encontrada en el análisis de ADN, Thunnus albacares, debería denominarse atún de aleta amarilla o rabil.

RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y composición, del atún vendido en filetes, con el fin de poder optar por la adquisición de los mismos en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el alimento.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la comercialización de atún vendido en filetes, tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo